

D^a MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 31 de mayo de 2016, son los siguientes:

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D^a Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D^a Juana Moreno López

D. Juana Mármol Quevedo

D. Miguel Gómez Marín

D^a Rocío Marcos Martínez

D^a Isabel Martínez Martínez

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 25 de abril de 2016.

PUNTO 2º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.- La Secretaria da lectura a los siguientes artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 26:

1.- La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2.- El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de Segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3.- Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4.- Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

ARTÍCULO 27:

1.- Los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.”

A continuación se procede a la realización del sorteo para designación de miembros de Mesas Electorales para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016, a través de un programa informático, siendo el resultado el siguiente:

DISTRITO	1º	SECCIÓN	1ª	MESA	ÚNICA
TITULARES		PRESIDENTE/A	Juan Manuel del Arco Gilabert		
		1º VOCAL	Concepción Sotomayor Sola		
		2º VOCAL	Rosario Picón Mora		
SUPLENTES		DE PRESIDENTE	María Carmona Muñoz Teresa Soto Gómez		
		DE 1º VOCAL	José Sánchez Pérez Ana Isabel Gómez Cruz		
		DE 2º VOCAL	Benita Sánchez Rebollo Esperanza Ruiz Teruel		
RESERVAS		DE PRESIDENTE	Pedro Rodríguez Muñoz		
			Elena Álvaro Mur		
			Esther Mª Fernández Medina		
			Mª Ángeles Sánchez Rubiales		
			Florencio J. Sánchez Romera		
			Cristóbal Linares Cueva		
		DE VOCALES	Gustavo Mora Hidalgo		
		Fernando Plaza Granero			
		Antonia Ruiz Medina			
		José Martínez López			

Domingo Canales del Arco
Fco. José Alcalá Reyes
Antonio Romera Toribio
Fernando Marín Mora
Ana Montoro Campos
Manuel Muñoz López
Javier Sánchez Mora
Miguel Ángel Hidalgo Agea

DISTRITO	1º	SECCIÓN	2ª	MESA	ÚNICA
----------	----	---------	----	------	-------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Mª Mar Marín de la Torre
1º VOCAL	Andrés Muñoz Santafoستا
2º VOCAL	Miguel Ángel Pérez Martínez

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	Manuel J. Aguilera Samblas Natalia Manjón Peralta
DE 1º VOCAL	Antonio González Moreno Ángel Peralta Pérez
DE 2º VOCAL	Mercedes Torres Campos Mª Carmen Rubio García

RESERVAS

DE PRESIDENTE	
	Mª Pilar Martínez Coronado
	Mª Pilar Negrillo Fernández
	Juan Ruiz Patón
	Isabel Pulido Romera
	Ramón Gilabert Sancho
	José Moya Martínez
DE VOCALES	
	Teresa Mora Linares
	José Torres Egea
	Mª Carmen Jiménez Cruz
	Rafael Vicente Santana
	Bartolomé Martínez Vidal
	Débora Rodríguez Baiget
	Sixta Díaz Salas
	Francisco Reaño Jorquera
	José Cuadros Blázquez
	Pedro García García
	Cruz Narcisa Cano López
	Mónica Fernández Ojeda

DISTRITO	2°	SECCIÓN	1ª	MESA	A
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Salvador del Arco Linares
1° VOCAL	Rosario García Fernández
2° VOCAL	María Lara Martínez

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	Joaquín García Soto Andrés Crespo Martínez
DE 1° VOCAL	Dominga Alameda Román Elena Casero López
DE 2° VOCAL	Antonio C. Cañadas Martínez Elena López Montañez

RESERVAS

DE PRESIDENTE	
	Miguel Ángel Aparicio Segovia
	Sebastiana del Barco Molina
	Juan Félix Díaz
	Andrés David Álvarez Hidalgo
	José Fco. Bermejo Rivera
	Pablo Gallego Martínez
DE VOCALES	
	José Luis Altarejos Gallego
	Teresa Alarcón Fernández
	Mª Carmen Hidalgo Navarrete
	Tomás Ceacero Rodríguez
	Francisca Gaitán Patón
	Encarnación Alcalá Peña
	Juan A. González Moreno
	Manuel Carrillo Lozano
	Yolanda Gómez Montes
	Juan Manuel Leal Rubio
	Miguel Fernández Ortega
	Mª Carmen Blanco Pelegrín

DISTRITO	2°	SECCIÓN	1ª	MESA	B
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Juan Martínez López
1° VOCAL	Yolanda Plazas Quevedo
2° VOCAL	Ana Madrona Martínez

SUPLENTE

DE PRESIDENTE	Antonio Javier de la Torre Pérez Catalina Santafosta Sánchez
DE 1º VOCAL	Mª Pilar Moreno Carmona Jerónimo de la Torre Navarrete
DE 2º VOCAL	Santiago Sánchez Gómez Alejandra Sánchez Martínez

RESERVAS

DE PRESIDENTE	Noelia Madrona Hidalgo Mª Dolores Moreno López Mª Jesús Rubio Guillén Mª Adela Mañas García José Manuel Segura Martínez Francisco Vergara Pérez
DE VOCALES	Claudia Torres Mercado Fco. Javier Sáez Ruiz Mª Luisa Pulido García Tomás Torres Valenzuela Sofía Soto Cortés Dolores Mora Plazas Josefa Marín de la Torre Rufino Ojeda Fernández Isabel Medina Pérez Valentín A. Zafra Zafra Mª Isabel Pulido Pérez Fernando Nájera Tavira

DISTRITO	2º	SECCIÓN	2ª	MESA	A
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Juan José Díaz Brocal
1º VOCAL	Rosario Jiménez Cumbreiro
2º VOCAL	Jorge Lara Paco

SUPLENTE

DE PRESIDENTE	Mª Lourdes Jorquera García Dolores Garvín Marín
DE 1º VOCAL	Azahara Hervás Mercado Josefa Jiménez Martínez

DE 2º VOCAL	Mª José Ballesteros Ruiz Rosa Mª Coronado Martínez
-------------	---

RESERVAS

DE PRESIDENTE	
	Juan Manuel Campos Pinel
	Salvador Espino Linares
	Mª Soledad Aranda Martínez
	Antonio Garrido de la Torre
	Mª Jesús González Soto
	Antonio Bustos Moya
DE VOCALES	
	María Álvarez Zamora
	Cristóbal Linares Pérez
	Mª Belén Agea Fernández
	Antonio González Martínez
	Higinio Castellano Cañada
	Ramón Linares Fernández
	Serafín Díaz Pérez
	María Coronado Gallego
	Alfonso Díaz Ruiz
	Sixta López Montañez
	Marcos González Moreno
	Mónica A. Cabièces Monreal

DISTRITO	2º	SECCIÓN	2ª	MESA	B
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Juana Pulido Pérez
1º VOCAL	Josefa Pérez García
2º VOCAL	Antonio Soto Fernández

SUPLENTE

DE PRESIDENTE	Catalina Pérez de la Torre Antonio José Torres Navarrete
DE 1º VOCAL	Juan Antonio Tello Díaz Mª Teresa Toribio Mora
DE 2º VOCAL	Justo Martínez Sánchez Sebastián Moya Acosta

RESERVAS

DE PRESIDENTE	
	Francisco Rodríguez Conde
	Juana Soto Moreno
	Mª Carmen Tortosa Bustos
	Josefa Tello Jiménez
	Mª Teresa Martínez Navarrete
	Carmen Ogayar Amezcua

DE VOCALES	
	Francisco Martínez Gil
	Juan Pedro Martínez Martínez
	Francisca Pinel Martínez
	Ramona Orozco Anaya
	Juan A. Ruzafa García
	Francisco J. Rodríguez Gamboa
	Manuel Madroñal Gómez
	Laura Raya García
	Pilar Marín Moya
	Josué Romera Castro
	Inmaculada Ruiz Mora

DISTRITO	2º	SECCIÓN	3ª	MESA	A
----------	----	---------	----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A	Rosario López Olmedo
1º VOCAL	Adrián Andreu Martínez
2º VOCAL	Ildefonso Fernández Navarrete

SUPLENTE

DE PRESIDENTE	Nuria López Martínez Ricardo López Gómez
DE 1º VOCAL	Ismael García Fernández Germán Cabot Mercado
DE 2º VOCAL	Sergio Jiménez Hueso Mª Cruz Jiménez Jiménez

RESERVAS

DE PRESIDENTE	
	Eustaquio Campos Moyano
	Isabel Mª Lozano Pérez
	Beatriz Amores Agea
	Cristóbal López Jiménez
	Ana Marina López Parra
	Lucía García Carreras
DE VOCALES	
	Alfonso Díaz López
	Rosa Mercedes Feliz Fernández
	Olga Bueno Gallego
	Luis Alberto López Martínez
	Pedro Martín Hidalgo Fernández
	Rafael Delgado Mengíbar

M ^a Consuelo Filgueras Rincón
Miguel Ángel Godoy Molina
M ^a Dolores del Arco Moya
Lucía F. Arboledas Martínez
Francisca Crespo Fernández
Antonio Herreros Almazán

DISTRITO	2º	SECCIÓN	3ª	MESA	B
----------	----	---------	----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A	Jerónimo Pérez Lozano
1º VOCAL	Manuela Ruiz Partal
2º VOCAL	Fco. Javier Pérez Martínez

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	Cristóbal Matarán Garrido Eva Martínez Parra
DE 1º VOCAL	Pedro Marín Muñoz Ana María Mora Martínez
DE 2º VOCAL	Victoria Pérez Ramos Esteban Robles García

RESERVAS

DE PRESIDENTE	
	Nuria Navarro Mora
	Alejandro Mota Vidal
	Lorena Pérez Jiménez
	José Ruiz Martínez
	M ^a Rosario Soto Pérez
	Meladina Ruzafa García
DE VOCALES	
	Teresa Mora Torres
	Pedro Martínez Carmona
	Cristina Ruiz Martínez
	Sergio Zapata García
	Juan Manuel Medel García
	Jesús Marín Mota
	Francisco Muñoz Vigara
	M ^a Carmen Pulido Martínez
	Inmaculada Martínez Fernández
	Miguel Ángel Quesada Marín
	Rocío Pérez Díaz
	Fernando Posadas Sánchez

DISTRITO	3º	SECCIÓN	1ª	MESA	ÚNICA
----------	----	---------	----	------	-------

TITULARES

SUPLENTES

PRESIDENTE/A	Alfonso Carlos Díaz Fernández
1º VOCAL	Manuela Torrente Paños
2º VOCAL	Mª Pilar Coronado García

DE PRESIDENTE	Raúl Navarrete Martínez Juan José Estevez Díaz
DE 1º VOCAL	Juan Martínez Raya Ana María Marín Díaz
DE 2º VOCAL	Alfonso Lara Pérez José Díaz Mora

RESERVAS

DE PRESIDENTE	
	Lourdes Ruiz Coronado
	Silvia Fuentes Rodríguez
	Ramón González Guirado
	José Luis Jiménez Quevedo
	Óscar Estévez Díaz
	Mª Josefa Muñoz Montoro
DE VOCALES	
	José García Gallego
	Mª Luisa Ruiz Ceacero
	Luciana Mora Torres
	Francisca Manzano Medrano
	Alba López García
	Fco. Javier Robles Hervás
	Luis Martínez Quevedo
	Fernando Carmona Pulido
	Miguel A. Ortiz Torres
	Silvia Linares Sánchez
	Ángel I. Tortosa Fernández
	Mª Dolores Hervás Mora

DISTRITO	3º	SECCIÓN	2ª	MESA	A
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Rafael Aparicio Roa
1º VOCAL	Isabel Bustos Pérez
2º VOCAL	Mª Rosario García Torrente

SUPLENTES

RESERVAS

DE PRESIDENTE	M ^a Carmen Díaz Garvín Natalia Coronado García
DE 1º VOCAL	Salvador Bustos López José A. Caravaca Fernández
DE 2º VOCAL	M ^a Dolores Arocas Sánchez Javier Fernández Bermejo

DE PRESIDENTE

Francisca Casero Gilabert
Ana María Fernández Calvo
Arturo G. Luna Cruz
Ana M ^a Cuadros Cánovas
Juan Carlos Guerrero Pérez
M ^a Victoria López Idáñez

DE VOCALES

M ^a Isabel Fernández Plazas
Josefa Jiménez Salido
José López López
Francisca López Martínez
Manuel Cano Gómez
Juan Ballesteros Jiménez
Ángeles M ^a Becerro Cornejo
Fco. Javier López Chaves
Miguel Corencia Tello
Sonia Caparrós López
M ^a Teresa Garvín Moya
Sonia Gómez Ceballos

DISTRITO	3º	SECCIÓN	2ª	MESA	B
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Fuensanta Ruiz Martínez
1º VOCAL	Juan Antonio Sánchez Martínez
2º VOCAL	Joaquín Peinado Marín

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	Fco. Javier Núñez García Ramona Pulido Marín
DE 1º VOCAL	Juan Mármol Soto Antonio Moreno Moreno
DE 2º VOCAL	M ^a Luisa de la Torre Mora Juan José Martínez García

RESERVAS**DE PRESIDENTE**

Rocío Mármol Soto
Catalina Muñoz Navarrete
Eduardo Muñoz Morente
Luis Miguel Ruiz Fernández
Alfonso Carlos Ruiz Navarro
David San Miguel Domínguez

DE VOCALES	M ^a Dolores Mercado Ruiz
	Julio Peralta Vicente
	Juana Torregrosa Díaz
	Miguel A. Plazas López
	Josefa Pérez Martínez
	Diego Mora Campos
	Ramón Punzano Sánchez
	Alfonso Sánchez Martínez
	Verónica Marín García
	José A. Robles Sánchez
	José Mercado Muñoz
	Mercedes Ruiz Pérez

DISTRITO	4º	SECCIÓN	1ª	MESA	A
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Rocío López Martínez
1º VOCAL	Antonio Molina Polo
2º VOCAL	Aurelio Jiménez Galera

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	Iván Montoro Martínez M ^a Dolores Torres Rubio
DE 1º VOCAL	M ^a Magdalena Barrero Rodríguez Tomás Fernández Gómez
DE 2º VOCAL	José Filgueras Sánchez M ^a Rosario Castellano Segura

RESERVAS

DE PRESIDENTE	Ana María Mora Martínez Jessica Reche García M ^a Isabel Crespo Rodríguez Francisco Berbel Molina Isabel Vázquez Sánchez Carlos Filgueras Sánchez
DE VOCALES	M ^a Victoria Molina Jiménez Juana Martínez Fernández Manuela Martínez Jiménez Isabel Castillo Herrada Fco. Javier Molina Jiménez

Antonio Piqueras Galiano
Francisco Pérez Soria
José Gómez de la Torre
Gabino Fábrega Parra
Fernando Filgueras Sánchez
Ernesto Martínez Sánchez
María Martínez Rodríguez

DISTRITO	4°	SECCIÓN	1ª	MESA	B
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A	Marcial Paco Sánchez
1º VOCAL	Bernardo Párraga Medina
2º VOCAL	Marcelo Méndez Mendieta

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	Diego Castro Ballesteros Mª Mar García Méndez
DE 1º VOCAL	Francisco Martínez García Mª Tiscar Pérez Torrecillas
DE 2º VOCAL	Vicente Rodríguez Ramal Ambrosia Martínez Muñoz

RESERVAS

DE PRESIDENTE	Mª Carmen Domínguez Gómez
	Rubén Jesús Gómez Crespo
	Mónica Paco Guzmán
	Vanessa Cano García
	Antonio Rodríguez Martínez
	Víctor Manuel Rodríguez Martínez
DE VOCALES	Félix García Chacón
	Antonia Martínez Muñoz
	Ana Belén García Jiménez
	Mª Gloria Plaza Lendínez
	Mª Pilar Muñoz Lázaro
	Julián Cano Fábrega
	Cristina Domínguez Ruzafa
	José Núñez Cádiz
	Nicolás Paco Paco
	Sonia Díaz Pérez
	Mª Sampedro Díaz Olivares
	Ángel Pérez Vega

DISTRITO	4°	SECCIÓN	1ª	MESA	C
-----------------	-----------	----------------	-----------	-------------	----------

TITULARES

SUPLENTES

PRESIDENTE/A	Marta Ruiz Ruiz
1º VOCAL	Victoria Alguacil Jerez
2º VOCAL	Miguel Ángel Soto Morcillo

RESERVAS

DE PRESIDENTE	Emilio Castillo Morcillo Rosa Mª Jiménez Ródenas
DE 1º VOCAL	Agustín Oliver López Carmen Rodríguez Juárez
DE 2º VOCAL	Antonio Pérez Pinel Tomás López Manjón

DE PRESIDENTE	Cristina Oliver López Ramón Sánchez Blázquez Miguela Torres Sánchez Jesús José Machado Moya Francisco Angulo Gómez Benjamín D. Bueno Caravaca
DE VOCALES	Adoración Donaire Rozas Carlos Martínez Pérez Carlos Gilabert Torres Juan Cazorla López Mª Carmen Pérez López Mª Mar Astasio Mendieta Bartolomé Pinel Martínez Francisco Moya López Miguel Mora Martínez Mª Mar Martínez Fernández Laura Moreno Figueroa

PUNTO 3º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo texto es el que sigue:

“8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO, SI PROCEDE

El Sr. Presidente somete a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarodrigo, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.

Con posterioridad a su constitución se integraron en el mismo los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Santiago Pontones.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada “Régimen jurídico de los consorcios”, estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo,

en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas al ente provincial.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas”, que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:*

Artículo I.- CONSTITUCIÓN

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).

2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 11 del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII.- DESIGNACIÓN.

A) Órganos de Gobierno.

.....

3. La Junta General.

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Tres Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

SEGUNDO: Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

TERCERO: Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General”.

CONSIDERANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 17 de febrero de 2016 se publicó el Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio y que durante el plazo de treinta días hábiles ha permanecido expuesto al público en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, y en los Tablones de Anuncios de todos los Ayuntamientos consorciados sin que durante el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del

Consortio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo antes transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 4º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado del siguiente Informe de Intervención:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015

Ana Sánchez Castillo, INTERVENTORA ACCIDENTAL del Excmo. Ayuntamiento de VILLACARRILLO, en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193. Bis del TRLRHL, se informa del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de imposible o difícil recaudación de acuerdo a los límites legalmente establecidos:

- a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El importe total del saldo de dudoso cobro asciende a 1.262.068,03 euros.

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con el artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

Así, la estabilidad presupuestaria se obtiene cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una capacidad de financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la entidad. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una necesidad de financiación, lo que supondría un incremento del volumen de la deuda neta de la Corporación.

El incumplimiento en su caso del principio de estabilidad presupuestaria implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez realizada la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2015 obtenemos los siguientes datos:

CONCEPTO	
Impuestos directos	2.905.223,75
Impuestos indirectos	180.057,91
Tasas y otros ingresos	2.469.842,29
Transferencias corrientes	4.364.837,08
Ingresos patrimoniales	65.999,20
Enajenación de inversiones reales	262.824,71
Transferencias de capital	1.169.501,62
TOTAL	11.418.286,56

CONCEPTO	
Gastos de personal	4.156.736,65
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.007.780,21
Gastos financieros	307.179,50
Transferencias corrientes	429.847,75
Inversiones reales	2.667.011,85
Transferencias de capital	0,00
TOTAL	10.568.555,96

INGRESOS FINANCIEROS	NO	11.418.286,56
GASTOS NO FINANCIEROS		10.568.555,96

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC95). Estos ajustes se han realizado en los términos del Manual del Cálculo del Déficit Público.

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos

Afecta a los capítulos 1 a 3 ya que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan de acuerdo con el criterio de caja. Sin embargo, en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	2.905.223,75	2.582.863,94	308.063,78	2.890.927,72	-14.296,03
2	180.057,91	111.905,17	73.447,73	185.352,90	5.294,99
3	2.469.842,29	2.300.331,95	145.958,84	2.446.290,79	-23.551,50
TOTAL AYTO	5.555.123,95	4.995.101,06	527.470,35	5.522.571,41	-32.552,54

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación. Proceden, por tanto, los siguientes ajustes:

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	35.593,80
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	138.386,55
TOTAL	-102.792,75

La estabilidad presupuestaria después de ajustes sería:

Ingresos no financieros	11.418.286,56

Gastos no financieros	10.568.555,96
Superávit no financiero	849.730,60
Ajustes	-135.345,29
(-) Ajustes Presupuesto gastos	-102.792,75
(+) Ajustes Presupuesto ingresos	-32.552,54
Capacidad financiación	714.385,31
% Ingresos no financieros	6,26%

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene una capacidad de financiación de 714.385,31 euros (6.26%).

A este respecto la Intervención Local informa del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Entidad Local.

SÉPTIMO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, incorpora la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento. La legislación aplicable está constituida por el artículo 12 de la LOEPSF. Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del presupuesto del año 2015, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrá aumentar por encima del 1,30% respecto a la liquidación del año 2014 (descontando la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria). Para aplicar la regla de gasto partimos de la siguiente información: tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo. Corresponde su cálculo al Mº de Economía y competitividad y para el ejercicio 2015 es del 1,30%.

CONCEPTO	2014	2015
SUMA CAPITULOS 1 A 7	10.133.489,58	10.568.555,96
Gastos financieros		173.915,37
Enajenaciones		
Gastos pendientes de aplicar	-110.745,16	138.386,55
Arrendamiento financiero		0,00
Ajuste por inejecución		
Fondos finalistas Unión Europea		0,00
Fondos finalistas Estado CORRIENTE POSITIVAS	619.596,16	569.869,91
Fondos finalistas Estado CORRIENTE NEGATIVAS	1.553.044,86	1.189.149,00

Fondos finalistas Estado CERRADOS	1.055.007,29	257.773,56
TOTAL ESTADO	121.558,59	-361.505,53
Fondos finalistasCC,AA, CORRIENTE POSITIVAS	1.437.701,10	1.280.482,00
Fondos finalistasCC,AA, CORRIENTE NEGATIVAS		46.657,39
Fondos finalistas CC,AA,CERRADOS		275.653,71
TOTAL ADMINISTRACION AUTONOMICA	1.437.701,10	1.509.478,32
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE POSITIVAS	1.058.912,23	608.963,75
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE NEGATIVAS		406.212,62
Fondos finalistas DIPUTACIONCERRADOS		597.555,21
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL	1.058.912,23	800.306,34
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CORRIENTE		0,00
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CERADOS		0,00
TOTAL OTRAS ADMINISTRACIONES		0,00
Otros ajustes (transferencias internas)	225.003,00	250.000,00
Otros ajustes (reducción gasto 2014)		
Otros ajustes (incremento gasto 2014)		
GASTO TOTAL	7.179.569,50	8.334.748,01
Incremento del gasto	1,30%	7.272.903,90
Incrementos en la recaudación	0,00	0,00
DIFERENCIA	0,00	-1.061.844,11

Para realizar el cálculo se ha tenido en cuenta un reajuste en el gasto computable del ejercicio 2014 en dos componentes:

1. Se reduce el importe de minorado por enajenaciones, toda vez que dicho ingreso no estaba directamente vinculado a gasto, por lo que no cabe minorar éste. Este criterio también se ha llevado a cabo con respecto al gasto de 2015.
2. Se incrementa el importe del gasto por el incremento del gasto financiado por fondos finalistas de otras Administraciones Públicas.

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene un gasto total de 8.334.748,01 euros, incrementándose respecto al ejercicio anterior en 1.155.178,51 euros, un 16.09%.

A este respecto la Intervención Local informa el incumplimiento del objetivo de regla de gasto de la Entidad Local.

Consecuentemente, en virtud del artículo 18.1. de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación definitiva del presupuesto, se deberán adoptar medidas correctivas (artículo 20 y siguientes), entre ellas presentar en el plazo máximo de un mes un Plan Económico

Financiero para corregir el incumplimiento en un horizonte temporal de dos años. Su aprobación realizará en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el SECRETARIO-INTERVENTOR que suscribe este informe expone que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2015 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015 tal y como ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Fijar como magnitudes de endeudamiento y de contratación las siguientes:

COMPONENTES	PORCENTA JE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		9.735.960,24 €
Límite de endeudamiento LPGE	75%	7.301.970,18 €
Límite de endeudamiento TRLHL	110%	10.709.556,26 €
Límite de endeudamiento a corto plazo	30%	2.920.788,07 €
Límite competencia Alcaldía para contratar	10%	973.596,02 €

COMPONENTES	PORCENTA JE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		9.735.960,24 €
Endeudamiento a largo plazo 31/12/2015	80,44%	7.832.056,08 €
Endeudamiento a corto plazo 31/12/2015	8,22%	800.000,00 €
Total endeudamiento 31/12/2015	88,66%	8.632.056,08 €

TERCERO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine

PUNTO 5º.- ALTA DE FICHERO EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Por su parte, la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En este sentido, es

responsabilidad de las Administraciones y Organismos públicos lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Anexo a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de 30 de Mayo de 2000, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CREACIÓN

Crear los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I y siguientes, responsabilidad del PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE VILLACARRILLO” (CIF: G23422975)

SEGUNDO.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los ficheros automatizados que por la presente Disposición se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

ANEXO I

- 1. Fichero: USUARIOS DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**
- 2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
Patronato De Juventud y Deportes de Villacarrillo.
- 3. Nombre y descripción del fichero que se crea:**
Usuarios de instalaciones y actividades deportivas. Promoción y gestión del deporte municipal.
- 4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
Tratamiento mixto

- 5. Sistema de información al que pertenece el fichero:**
Aplicación informática de gestión de usuarios de instalaciones y actividades deportivas.
Expedientes en soporte papel
- 6. Medidas de Seguridad**
Medidas de nivel Básico
- 7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:**
Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica)
Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.
Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios.
- 8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:**
Promoción del deporte en el municipio. Gestión de instalaciones deportivas municipales: Fichero con datos de usuarios para el alquiler y gestión de las instalaciones deportivas municipales así como los eventos organizados en las mismas.
- 9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:**
Participantes y destinatarios de las actividades deportivas del Municipio
- 10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:**
 - Procedencia de los datos: directamente del propio interesado.
 - Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.
- 11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:**
No hay cesiones previstas

ANEXO II

- 1. Fichero: GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE**
- 2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
Patronato De Juventud y Deportes de Villacarrillo
- 3. Nombre y descripción del fichero que se crea:**
Gestión Económica y Contable. Gestión económica contable del Patronato Deportivo Municipal de Villacarrillo.
- 4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
Tratamiento mixto
- 5. Sistema de información al que pertenece el fichero:**
Base de datos de gestión económica y contable.
Expedientes de contabilidad en soporte papel.

- 6. Medidas de Seguridad:**
Medidas de Nivel Básico.
- 7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:**
 - Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono).
 - Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.
 - Datos económico-financieros: datos bancarios.
 - Datos relacionados con la gestión económica y contable del Patronato
- 8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:**
Gestión económica y contable del Patronato Deportivo Municipal de Villacarrillo.
- 9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:**
Terceros relacionados con la gestión económica y contable del Patronato Deportivo Municipal de Villacarrillo.
- 10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:**
 - Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
 - Procedimiento de recogida: Formularios o cupones; encuestas o entrevistas.
- 11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:**
Agencia Tributaria.

ANEXO III

- 1. Fichero: GESTIÓN DE PERSONAL**
- 2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**
Patronato De Juventud y Deportes de Villacarrillo
- 3. Nombre y descripción del fichero que se crea:**
Gestión de nóminas y personal.
- 4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:**
Tratamiento mixto.

- 5. Sistema de información al que pertenece el fichero:**
Aplicación informática de gestión de nóminas y personal.
Expedientes de personal en soporte papel.
- 6. Medidas de Seguridad**
Medidas de nivel básico
- 7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:**
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.
 - Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.
 - Datos de detalle de empleo: categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.
 - Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, datos económicos de nómina.
- 8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:**
Gestión de recursos humanos de los empleados del Patronato.
- 9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:**
Empleados del Patronato
- 10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:**
 - a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
 - b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.
- 11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:**
Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, otras administraciones para los mismos fines.

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 6º.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS POPULAR, PLATAFORMA CIUDADANA E INDEPENDIENTE SOBRE FALTA DE COBERTURA DE MATRONAS POR EL S.A.S.- Se da lectura a la siguiente Moción presentada por los Grupos Popular, Plataforma Ciudadana e Independiente, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evidencia científica pone de manifiesto que la matrona es el profesional más adecuado y rentable para atender el proceso fisiológico del embarazo, parto y puerperio, por su formación especializada en la salud reproductiva y sexual de la mujer y por los resultados de salud, económicos y de satisfacción de la mujer.

Por ello, la matrona está reconocida internacionalmente como el profesional sanitario que debe liderar el programa de atención al embarazo, parto y puerperio normales por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1992) y por la Unión Europea, **Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005**, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Dicha directiva está recogida en nuestro Ordenamiento Jurídico, a través del **Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre**, y en el documento de consenso “**Estrategia del parto normal**”, elaborado por el Ministerio de Sanidad y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en noviembre de 2007.

Además, su formación especializada de dos años, **Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)**, la capacita para el desarrollo de programas de lactancia materna, detección precoz de cáncer de cérvix y cáncer de mama, educación sexual, planificación familiar, métodos anticonceptivos, menopausia, fortalecimiento del suelo pélvico y detección de violencia de género, entre otros.

Por todo ello, en relación a la salud reproductiva y sexual, la mujer tiene el derecho de ser atendida por una matrona en su centro de salud y la administración sanitaria la obligación de asegurarlo (**Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias**).

Ante lo expuesto, se insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento de los siguientes acuerdos aprobados:

ACUERDOS

1. Garantizar a las ciudadanas residentes en cualquier municipio de Andalucía la atención sanitaria adecuada con las profesionales más cualificadas para la atención del embarazo, parto y puerperio.
2. Velar y exigir a las Administraciones el cumplimiento en el reconocimiento de las competencias profesionales de las matronas, adquiridas legalmente a través de Directivas Europeas, que son Leyes de obligado cumplimiento por todos los países que forman parte de la Comunidad Europea, una vez que éstas han sido traspuestas a nuestro Ordenamiento Jurídico Español.
3. Modificar la sección 2ª de Estructura funcional, recogida en el Capítulo II de Distritos de Atención Primaria, del Decreto 197/2007,

de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. El texto se debe modificar para que la matrona forme parte del Equipo Básico de profesionales de las Unidades de Gestión Clínica configuradas en Atención Primaria, y no a los Dispositivos de Apoyo.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la Moción sobre Falta de Cobertura de Matronas por el S.A.S. anteriormente transcrita, en sus propios términos.

PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.- Se da lectura a la siguiente Moción presentada por el Grupo Socialista la cual ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

Ana Delia Estrada Mendoza, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo y cuyos datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento, en su propio nombre y de los concejales que constituyen el Grupo Municipal Socialista, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 20 de noviembre, formula la siguiente Moción:

MOCIÓN SOBRE RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de marzo de 2016 se publicó la asignación definitiva de los derechos de pago básico, con lo que se da por terminado el proceso de implantación de la reforma de la Política Agraria Común (PAC) en las ayudas directas. Esto dará como resultado la pérdida de 616,5 millones de euros en ayudas directas. A esto habría que añadir otros 286 millones de euros provenientes de la PAC durante el período 2014/2020.

Andalucía no está satisfecha ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea. Y ello es debido a los criterios de aplicación de la PAC en España por parte del Gobierno del Partido Popular en cuanto a los recortes lineales y a las ayudas asociadas.

Por primera vez en la historia de la PAC se aplicarían recortes lineales en lugar de progresivos. Los reglamentos comunitarios permitían exonerar del recorte a las explotaciones perceptoras de menos de 5.000 euros, tal y como se hacía anteriormente, sin embargo, el ex ministro Arias Cañete decidió aplicarlo en contra de la demanda continua del Gobierno andaluz. En la práctica esto significa que se aplicaría el mismo recorte a un beneficiario de menos de 5.000 euros que a los de más de 300.000 euros. En Andalucía, 208.000 beneficiarios y beneficiarias

perciben menos de 5.000 euros, lo que supone el 80% de nuestros agricultores y ganaderos.

Por otro lado, en 2015 se pone en marcha un nuevo modelo de ayudas directas incrementando el presupuesto a costa del régimen de pago básico, de las ayudas asociadas. Éstas deben destinarse a sectores vulnerables en riesgo de abandono. Sin embargo, se quedan fuera de dicho apoyo sectores andaluces en riesgo de abandono de gran importancia social y económica. Pese a la insistencia de Andalucía, han quedado excluidos el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa; ofreciendo un nivel muy bajo de apoyo al caprino o a los frutos de cáscara de secano y diseñando una ayuda a la remolacha no adaptada a las explotaciones andaluzas y que ha llevado a que los productores del sur reciban la mitad de la que reciben los del norte.

Ya en 2014, desde la Junta de Andalucía, se hicieron una estimaciones de pérdidas con la reforma de la PAC, que el entonces ministro Arias Cañete y otros miembros destacados del PP calificaron de ridículas y exageradas. Arias Cañete afirmó que con sus criterios de reparto la pérdida para Andalucía supondría unos 60 millones de euros en ayudas directas. Hoy sabemos que serán 616,5 millones de euros, diez veces más.

El Ministerio no ha tenido en cuenta, en ningún momento, la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, principalmente en cuanto al impacto en aquellas explotaciones que reciben menos de 5.000 euros y que proceden de sectores sin ayudas asociadas, que sufren una reducción en torno al 16% de los importes recibidos en 2013.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía, así como la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 286 millones de euros, en el conjunto de los siete años del nuevo marco. Nuestra comunidad es la única en la que se reduce el presupuesto de Desarrollo Rural, además lo hace en un 10%, que es el máximo recorte permitido por la UE. Andalucía solicitó que se consideraran criterios como el censo de población rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Todas las provincias andaluzas han visto disminuido su volumen de ayudas respecto a 2013. Las provincias más afectadas so Jaén y Granada, con pérdidas en torno al 10%, seguidas de Málaga y Almería, con un 8% de pérdidas aproximadamente. En estas provincias el recorte es más importante que en otras debido a que cuentan con uno de los mayores porcentajes de beneficiarios de menos de 5.000 euros y, como en el caso de Jaén, donde hay sectores más representativos han quedado sin ayudas asociadas.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno en funciones del PP lleva realizando de manera sistemática contra Andalucía desde que Mariano Rajoy es presidente del Gobierno central.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de Villacarrillo formula la siguiente **MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:**

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Villacarrillo muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villacarrillo solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial para Andalucía, a través de la revisión de las ayudas asociadas para que se incluya el olivar en pendiente, la uva pasa, la ayuda de la remolacha, la del caprino o la de los frutos cáscara o de otros cultivos que justificadamente necesitan apoyo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.

.....

Sometido el asunto a votación, la misma arroja el siguiente resultado: ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular (entre ellos el del Sr. Presidente), ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Socialista (7) e Independiente (1), y la abstención del Concejal de Plataforma Ciudadana. Visto el empate obtenido, se efectúa una nueva votación, con el mismo resultado de empate. Ante ello, y de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad del Sr. Presidente y, por tanto, NO se aprueba la Moción del Grupo Socialista sobre Rechazo a la Reforma de la Política Agraria Común Negociada por el Gobierno de España anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico:

“Examinado el expediente para la celebración de Espectáculos Taurinos Tradicionales en este Municipio, durante el presente año de 2016, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la celebración de los siguientes Espectáculos Taurinos Tradicionales, en los lugares y fechas que se indican:

- ***AGRUPACIÓN DE MOGÓN: Día 14 de agosto de 2016: SUELTA DE RESES.***

- **MOGÓN: Días 19 y 20 de agosto de 2016: SUELTA DE RESES.**
- **VILLACARRILLO: Días 9, 10, 11 y 12 de Septiembre de 2016: ENCIERROS DE RESES BRAVAS Y SUELTA DE RESES.**

2º.- *Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a efectos de otorgamiento de la correspondiente autorización.*”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por dieciséis votos a favor correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8), Socialista (7) e Independiente (1), y la abstención del miembro del Grupo de Plataforma Ciudadana, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico que se acaba de transcribir en todos sus términos.

PUNTO 9º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015 adoptó el acuerdo de aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villacarrillo al Consorcio de Aguas “La Loma”, así como la aprobación de los Estatutos que rigen dicho Consorcio, elevándose el mismo a definitivo al no presentarse reclamaciones o alegaciones.

De conformidad con lo establecido en los Art. VII y VIII de los Estatutos del Consorcio de Aguas “La Loma”, procede la designación de miembros de este Ayuntamiento para que se integren en los Órganos de Gobierno del mismo.

Ante ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar a los siguientes miembros para que se integren en los Órganos de Gobierno del Consorcio de Aguas “La Loma”:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Los siguientes Concejales: Titulares: D. Miguel Camacho Magaña y D^a Francisca Hidalgo Fernández. Suplentes: D. Antonio García Martínez y D. José Francisco López Salido.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por diez votos a favor correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8), Plataforma Ciudadana (1) e Independiente (1), y la abstención de los siete miembros del Grupo Socialista, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria,

Comercio y Desarrollo Económico que se acaba de transcribir, en sus propios términos.

PUNTO 10º.- FELICITACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE AGUA EN ANEJOS.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

“Por Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales en Jaén, de fecha 14 de diciembre de 2015, se declara no apta para el consumo humano el agua que abastece a Mogón, Agrupación de Mogón y Arroturas, al superarse los valores paramétricos establecidos por la normativa sanitaria vigente para los parámetros de turbidez y color.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, coordinadas por el trabajador D. Pedro Jesús Arévalo Linares, que constan en el expediente, entre otras: Elaboración Sistema de Autocontrol de la Red de Abastecimiento, importantes y numerosas reuniones a distintos niveles, supervisiones de la red de abastecimiento, control y gestión de análisis, supervisión y control del suministro de agua embotellada a vecinos, elaboración de informes, etc.

Todas las actuaciones mencionadas han supuesto un trabajo intenso y arduo, que han influido en gran medida para que por la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales en Jaén se hayan dictado Resoluciones por las cuales se califican las aguas que abastecen a Mogón, Agrupación de Mogón y Arroturas, aptas para el consumo humano, dejando sin efecto la Resolución de 14 de diciembre de 2015.

Ante ello, propongo al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar la inclusión del presente asunto en el Orden del Día de la sesión.

2º.- Felicitar públicamente al trabajador de este Ayuntamiento D. Pedro Jesús Arévalo Linares, por tan brillante y eficaz actuación llevada a cabo en el problema del abastecimiento de agua a Mogón, Agrupación de Mogón y Arroturas, debiendo quedar constancia de ello en el expediente personal del Sr. Arévalo Linares.”

Se ratificación la inclusión del presente asunto en el Orden del Día por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación y, por tanto por mayoría absoluta.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la Proposición de la Alcaldía anteriormente transcrita, en sus propios términos.

PUNTO 11º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario:

Nº 39/16, de 20 de abril: Inicio expediente sancionador por la comisión de la presunta infracción del Art. 34.u) y v) y Art. 35.b) de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales, el día 16 de abril de 2016.

Nº 40/16, de 26 de abril: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 27 de abril.

Nº 41/16, de 27 de abril: Inicio expediente sancionador por la comisión de la presunta infracción del Art. 11 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Nº 42/16, de 27 de abril: Inscripción básica de pareja de hecho.

Nº 43/16, de 29 de abril: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 4 de mayo.

Nº 44/16, de 6 de mayo: Requerimiento para legalización de obras en paraje conocido como “La Parrala” del T.M. de Villacarrillo.

Nº 45/16, de 11 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 12 de mayo 2016.

Nº 46/16, de 12 de mayo: Solicitud a la Oficina Comarcal Agraria de la correspondiente Guía de autorización sanitaria de transporte de animales vivos para llevarlos a Matadero, y autorización para disponer de dichas carnes.

Nº 47/16, de 17 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 18 de mayo.

Nº 49/16, de 24 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 25 de mayo.

Asimismo, la Corporación en Pleno queda enterada de las siguientes Resoluciones:

Nº 48/16 de veinte de mayo:

“VISTO el padrón de contribuyentes de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre del año 2016, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon Autónomico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón, por importe total de 459.614,42 €.

VISTO lo dispuesto con carácter general en la ordenanza fiscal reguladora de los citados tributos, así como lo establecido en el art. 21.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre del año 2016, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón, por importe total de 459.614,42 €.

2º.- Exponer al público dicho padrón por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, con la

advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación provisional devendrá en definitiva.

3º.- Comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 15 de junio al 15 de Agosto de 2016, efectuándose la gestión de este, en la oficinas municipales, en la C/ Feria, 1 en horario de 9 a 14 horas.

4º.-Trasládese al Servicio de Agua, y dese cuenta al Pleno.”

Nº 50/16 de veintiséis de mayo:

“En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 51 del Código Civil, VENGO EN DELEGAR:

En la Concejala de este Ayuntamiento D^a SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Pedro Salido Mota y D^a M^a Concepción Bustos Jiménez, el próximo día 3 de julio de 2016.

De la presente resolución dese traslado a la Concejala Delegada y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO 12º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de:

- Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. (BOE nº 107 de 3 de mayo de 2016).
- Decreto 103/2106, de 17 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA nº 96 de 23 de mayo de 2016).

PUNTO 13º.- URGENCIAS.- No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a uno de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE